

**ESCRITURA No.**  
**PROTOCOLIZACION DE CONCESION MINERA CITMAC 22**  
**A FAVOR DE: COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIALES**  
**DE TRANSPORTE DE CARA EN VOLQUETES CITMAC**

**FECHA: 17 - 05 - 2010**

**CUANTÍA: INDETERMINADA**

**\*\*\*\*\* MF \*\*\*\*\***

E  
S  
P  
A  
C  
I  
O  
\* B  
L  
A  
N  
C  
O

*[Handwritten signatures]*

HOJA EN BLANCO

HOJA EN BLANCO

40  
2  
dos



**P R O T O C O L I Z A C I O N**

C U E N C A ,

1 7 M A Y O 2 0 1 0

D I C O P ,

**Ministerio de Recursos Naturales No Renovables**  
República del Ecuador



**OFICIO No. 299-MRNNR-SM-A-2010**

Cuenca, 07 de mayo del 2010

Señor

**COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIALES DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES CITMAC**

**CONCESION MINERA: CITMAC Código 22**

Casilla Judicial No. 382

De mi consideración:

El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Subsecretaría de Minas, ha procedido a sustituir el título de **CONCESION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION** del área denominada **CITMAC Código 22**, a favor del señor **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIALES DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES CITMAC**; mismo que se adjunta al presente.

Conforme lo dispuesto en el Artículo 43 del Reglamento General de la Ley de Minería, el presente título de **CONCESION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION**, debe ser protocolizado en cualquier Notaría pública del país e inscrito en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero del Azuay, dentro del término de treinta días.

Una vez cumplidos los trámites notariales y de inscripción, dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de inscripción, el concesionario deberá remitir al Ministerio Sectorial dos copias del título de la concesión minera debidamente registrado.

Particular que comunico para fines legales pertinentes.

Atentamente



Dra. Mariana Ochoa Maldonado

Delegada(a) de la Subsecretaría de Minas

MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.



**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES  
SUBSECRETARIA DE MINAS**

**SUSTITUCION DEL TITULO MINERO  
CONCESION PARA MATERIALES DE CONSTRUCCION**

**“CITMAC” CODIGO 22**

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SUBSECRETARÍA DE MINAS, CUENCA, 7 de Mayo de 2010.-A las 14h30.- VISTOS:** La solicitud y más documentos presentados por **COOPERATIVA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS CITMAC ( RUC: 0190139476001 )**, el 6 de Abril de 2010 a las trece hora(s) diecisiete minuto(s), en la Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero **AZUAY**, con el propósito de **SUSTITUIR** el Título de Concesión de Explotación de Materiales de Construcción del área denominada **“CITMAC” código 22** por el título de **CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**.- Para resolver se considera: **PRIMERO**.- La Dirección Regional de Minería de **AZUAY**, otorgó a favor de **COOPERATIVA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETAS CITMAC ( RUC: 0190139476001 )** el Título de Concesión de Explotación de Materiales de Construcción del área **“CITMAC”**, código 22, protocolizado el 18 de Octubre de 2001, ante el Notario Segundo del cantón Cuenca, e inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón **CUENCA**, bajo el No. 26, el 22 de Octubre de 2001.-**SEGUNDO**.- De los informes favorables, catastral, económico y de vigencia, se desprende que no existe impedimento alguno para sustituir el título minero.- **TERCERO**.- El formulario de actualización de información se ha presentado completo y en debida forma.- Con estos antecedentes el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables en ejercicio de la competencia establecida en el Artículo 2 y en cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta del Reglamento General de la Ley de Minería.- **RESUELVE:** Sustituir el título de Concesión de Explotación de Materiales de Construcción del área **“CITMAC” código 22**, ubicada en la parroquia(s) **NULTI, LLACAO, SAN CRISTOBAL (CARLOS ORDOÑES LAZO)**, cantón(es) **CUENCA, PAUTE**, provincia(s) **A Z U A Y**, por el título de **CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, al tenor de las siguientes disposiciones:

- 1.- **OTORGAMIENTO DEL DERECHO**.- El Estado Ecuatoriano, por intermedio del **MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**,

165  
③  
fres



SUBSECRETARÍA DE MINAS otorga a favor de **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES CITMAC ( RUC: 0190139476001 )** el presente **TÍTULO DE CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, mediante el cual se confiere en legal y debida forma el derecho personal, para la exploración y explotación de las arcillas superficiales, arenas, rocas y demás materiales de empleo directo en la industria de la construcción, con excepción de los lechos de los ríos, lagos, playas de mar, y canteras que se registrarán a las limitaciones establecidas en el reglamento general de esta ley, que también definirá cuales son los Materiales de Construcción y sus volúmenes de Explotación. En el marco del Art. 264 de la constitución vigente, cada Gobierno Municipal asumirá las competencias para regular, autorizar, y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, lagunas, playas de mar, y canteras, de acuerdo al reglamento especial que establecerá los requisitos, limitaciones y procedimientos para el efecto. El ejercicio de la competencia deberá ceñirse a los principios, derechos y obligaciones contempladas en las ordenanzas Municipales que se emitan al respecto. No establecerán condiciones y obligaciones distintas a las establecidas en la presenta ley y sus reglamentos, que puedan existir y obtenerse en el área denominada **“CITMAC” código 22;**

- 2.- **AREA, UBICACIÓN Y LÍMITES.**- El área materia de esta concesión se encuentra formada por **24,00 hectáreas** mineras contiguas, ubicada en la parroquia(s) **NULTI, LLACAO, SAN CRISTOBAL (CARLOS ORDONÉS LAZO)**, cantón(es) **CUENCA, PAUTE** , provincia(s) **A Z U A Y**. Las coordenadas U.T.M. del punto de partida y los demás vértices, referenciados al **DATUM PSAD-56** y a la zona geográfica **N° 17**, así como las distancias de los lados del polígono que la delimitan son:

PUNTOS	X	Y	DISTANCIAS(metros)	Observaciones
P.P.	736.400,00	9.686.000,00	P.P. - 1	700,00
1	735.700,00	9.686.000,00	1 - 2	200,00
2	735.700,00	9.686.200,00	2 - 3	500,00
3	736.200,00	9.686.200,00	3 - 4	200,00
4	736.200,00	9.686.400,00	4 - 5	500,00
5	736.700,00	9.686.400,00	5 - 6	200,00
6	736.700,00	9.686.200,00	6 - 7	300,00
7	736.400,00	9.686.200,00	7 - P.P.	200,00

PARCIAL A LA ZONA MINERA ESPECIAL LA JOSEFINA ZONA 2 



- 3.- **PLAZO DE LA CONCESION.-** El nuevo plazo de la concesión es de **21(AÑOS) 5 (MESES) 5 (DIAS)**, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Minero correspondiente;
- 4.- **PAGO DE PATENTE, REGALÍAS Y OTRAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.-** El titular minero durante la vigencia del presente título estará obligado(a) al pago de patentes de conservación, pago de regalías, y otras obligaciones tributarias en la forma y montos establecidos para el efecto en la Ley de Minería vigente, Reglamento General de la Ley de Minería y Reglamento del Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal respectivamente;
- 5.- **PRESENTACIÓN DE INFORMES.-** El titular minero deberá presentar los informes requeridos en la Ley de Minería y sus Reglamentos en las fechas establecidas y durante la vigencia de la concesión bajo prevenciones de Ley;
- 6.- **OBSERVANCIA DE NORMAS DE CARÁCTER SOCIAL Y AMBIENTAL.-** El titular minero está obligado a la estricta observancia de las normas de carácter ambiental y social, contempladas en la Ley de Minería, Ley de Gestión Ambiental, Reglamento General de la Ley de Minería, Reglamento Ambiental para Actividades Mineras en la República del Ecuador y demás normativa vigente;
- 7.- **SEGURIDAD E HIGIENE MINERA-INDUSTRIAL.-** El titular de la presente concesión está obligado a preservar la salud mental y física y la vida de su personal técnico y de sus trabajadores, aplicando las normas de seguridad e higiene minera - industrial, conforme lo dispuesto en el Art. 68 de la Ley de Minería vigente. En consecuencia el titular estará obligado a tener aprobado y en vigencia un Reglamento Interno de Salud Ocupacional y Seguridad Minera sujetándose a las disposiciones del Reglamento de Seguridad Minera y demás Reglamentos pertinentes que para el efecto dictaren las instituciones correspondientes;
- 8.- **AMPARO ADMINISTRATIVO.-** El Estado, a través de la Agencia Nacional de Regulación y Control Minero, otorgará Amparo Administrativo a los titulares de derechos mineros ante denuncias de internación, despojo, invasión o cualquier otra forma de perturbación que impida o amenace el ejercicio de sus actividades mineras; 

  
  
cuatro

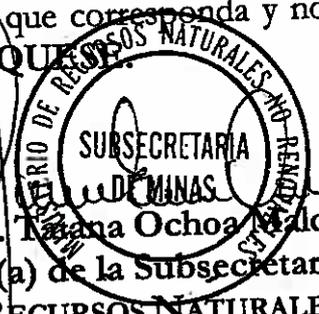


- 9.- **PROTECCION DE LA RIQUEZA ARQUEOLOGICA.-** El titular minero está obligado a cumplir con las disposiciones de la Ley de Patrimonio Cultural y a dar aviso inmediato al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, de cualquier vestigio o hallazgo arqueológico que descubriere dentro de los límites de su concesión;
- 10.- **EXTINCION DE LA CONCESION MINERA.-** Los derechos derivados del título de la presente concesión se extinguirán por las causales determinadas en la Ley de Minería y en su Reglamento General;
- 11.- **HITOS DEMARCATORIOS.** El titular minero tiene la obligación de conservar los hitos demarcatorios, bajo prevenciones de Ley;
- 12.- **CAPACITACION DE PERSONAL.-** El titular minero está obligado a mantener procesos y programas permanentes de entrenamiento y capacitación para su personal a todo nivel. Dichos programas deben ser comunicados periódicamente al MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES, SUBSECRETARÍA DE MINAS. Asimismo, en sus planes de operación y coordinación con la Agencia Desconcentrada de Regulación y control Minero, los concesionarios mineros acogerán en sus labores mineras a estudiantes de segundo y tercer nivel de educación para que realicen prácticas y pasantías en el campo de la minería y disciplinas afines, proporcionándoles las facilidades que fueren necesarias;
- 13.- **ACTOS NOTARIALES Y DE REGISTRO.-** Para la plena validez del presente Instrumento Publico, su titular está en la obligación de protocolizarlo en cualquiera de las Notarías existentes en el territorio nacional y a inscribirlo en el Registro Minero correspondiente, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de su otorgamiento;
- 14.- **OBLIGACION DE ENTREGA DEL TITULO Y EFECTOS DE INVALIDEZ.-** El titular minero queda advertido de la obligación de entregar al MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES en la SUBSECRETARÍA DE MINAS designada para el efecto, en un término de quince días a partir de la fecha de su inscripción, un ejemplar del título de la concesión minera debidamente registrado. La falta de entrega determinará su invalidez conforme lo determina la Ley de Minería y su Reglamento General;

En todo aquello que no se hubiere establecido expresamente en el presente instrumento público, el titular minero se sujetará tanto a lo dispuesto en la Ley



de Minería y sus Reglamentos, como a las demás disposiciones de la legislación positiva vigente, en todo lo que corresponda y no esté expresamente regulado por la citada Ley. - NOTIFIQUESE.



DRA. Tatiana Ochoa Maldonado  
Delegado(a) de la Subsecretaría de Minas  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES



CERTIFICO: Que en 4 fs. y a petición de parte se protocoliza el documento anterior que se incorpora al correspondiente Registro

Cuenca, a 7 de MAYO 2010 de

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO NOVENO



CERTIFICO: Que la copia que antecede en 4 fojas es igual al original que se halla protocolizado en el archivo a mi cargo en esta fecha

Cuenca, a 7 de MAYO 2010 de

Dr. Eduardo Palacios Muñoz  
NOTARIO NOVENO



Handwritten signature and stamp in the bottom right corner.

**HOJA EN BLANCO**

HOJA EN BLANCO

16  
6  
S.E.S

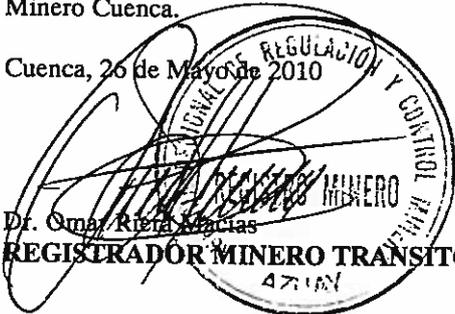


# AGENCIA DESCONCENTRADA DE REGULACION Y CONTROL MINERO - CUENCA

## REGISTRO MINERO

**164.-RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.-** La Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero Cuenca, de conformidad a lo que manifiesta la disposición transitoria tercera de la Ley de Minería y los respectivos Reglamentos; el día de hoy veinte y seis de mayo de dos mil diez, en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, a las 09H10, procedo a inscribir en el Libro de Repertorio del Registro Minero, la Escritura Pública de Protocolización de Sustitución del Título de Concesión para Materiales de Construcción del área denominada "CITMAC" código 22, otorgada por el Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, Subsecretaría de Minas; a favor de **COOPERATIVA DE TRANSPORTE INTERPROVINCIALES DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES CITMAC**, inscrito, bajo el Número 138, del libro de Sustitución de Título de Concesión Minera, del Tomo III, Repertorio Nro. 164 del Registro Minero de la Agencia Desconcentrada de Regulación y Control Minero Cuenca.

Cuenca, 26 de Mayo de 2010



Dr. Omar Rivera Azacías  
**REGISTRADOR MINERO TRANSITORIO**  
AZUAY

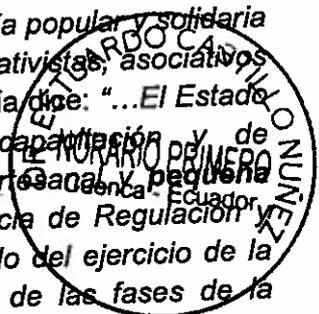


R. DEL E.

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES**  
**SUBSECRETARÍA NACIONAL DE DESARROLLO MINERO**

**RESOLUCIÓN No. 234- MRNNR-SNDM-2011**

**MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.- SUBSECRETARÍA NACIONAL DE DESARROLLO MINERO.-** Cuenca, a 07 de julio de 2011; a las 10H00.- **VISTOS.-** Para atender la Solicitud presentada por el Señor **Eladio AVECILLAS MOLINA**, representante legal de la Cooperativa **TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES "CITMAC"**, titular del área minera **CITMAC** código **22**; con el propósito de que se registre a su representada dentro del régimen de Pequeña Minería, se considera: **PRIMERO.-** Al amparo del Acuerdo Ministerial No. 0170 de 06 de abril de 2010, mediante el cual el Ministro de Recursos Naturales No Renovables, delega al Viceministro de Minas para que ejerza las funciones contempladas en el artículo 7 de la Ley de Minería vigente, excepto las contempladas en los literales a), b), h), e), i); y el artículo 2 del Reglamento General de la Ley de Minería; el 26 de mayo de 2011, el Subsecretario Regional de Minas Centro Sur Zona 6, **JUAN PABLO BUTIÑA M.**, avocó conocimiento de la solicitud presentada y formulada por el Señor **Eladio AVECILLAS MOLINA**, en la calidad antes invocada.- **SEGUNDO.-** El Ministerio de Recursos Naturales No Renovables mediante Acción de Personal No. 172091 de 8 de junio de 2010, acordó nombrar al Ingeniero **Jorge Espinosa González**, como Subsecretario Nacional de Desarrollo Minero.- **TERCERO.-** El artículo 28 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, en los literales k) y j), sobre la Subsecretaría Nacional de Desarrollo Minero, indica que le corresponde la: Validación de los modelos de evaluación de resultados de la gestión de la pequeña minería y minería artesanal; y, Validación de los resultados de medición y evaluación de la contribución de la pequeña minería y minería artesanal a la consecución de los objetivos sectoriales. Esto en concordancia con el artículo 30 del mismo Estatuto Orgánico, indicando que el ámbito de acción, en el literal d) es el registro de pequeños mineros y mineros artesanales. Por lo tanto, la competencia está radicada en la **SUBSECRETARÍA NACIONAL DE DESARROLLO MINERO.- CUARTO.-** Para resolver se considera: 1.- El inciso segundo del artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador ordena: "...El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios". 2.- El inciso final del artículo 6 de la Ley de Minería dice: "...El Estado establecerá mecanismos de fomento, asistencia técnica, capacitación y de financiamiento para el desarrollo sustentable para la minería artesanal y pequeña minería".- 3.- El primer inciso del artículo 8 expresa: "La Agencia de Regulación y Control Minero, es el organismo técnico-administrativo, encargado del ejercicio de la potestad estatal de vigilancia, auditoría, intervención y control de las fases de la actividad minera que realicen la Empresa Nacional Minera, las empresas mixtas



7  
sete



*mineras, la iniciativa privada, la pequeña minería y minería artesanal y de sustento, de conformidad con las regulaciones de esta ley y sus reglamentos".- 4.- El artículo 140 de la indicada Ley expresa: "Para acceder a los derechos y beneficios que este capítulo confiere a los titulares de derechos mineros, estos deben registrar su condición de pequeños mineros, ante la autoridad administrativa minera del Ministerio Sectorial. El procedimiento y los requisitos de registro constarán en el reglamento de esta ley".- 5.- El artículo 133 Ibídem expresa: "Las cooperativas, asociaciones, condominios y microempresas dedicadas a realizar actividades mineras, gozan de los mismos derechos; tienen las mismas obligaciones que esta Ley establece para los titulares de derechos mineros y pueden asociarse y suscribir todo tipo de contratos mineros con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras".- 6.- El artículo 137 de la misma Ley dice: "A fin de impulsar el pleno empleo, eliminación del subempleo y del desempleo, y de fomentar la productividad y competitividad, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, el Estado mediante la delegación a la iniciativa privada, cooperativas y asociaciones de economía popular y solidaria, promoverá el desarrollo de la minería nacional bajo el régimen especial de pequeña minería, garantizando el derecho a realizar dicha actividad en forma individual y colectiva bajo principios de solidaridad y responsabilidad social".- 7.- El artículo 138 de la Ley de Minería señala: "Se considera pequeña minería a aquella que, en razón del área de las concesiones, volumen de procesamiento y producción, monto de inversiones y condiciones tecnológicas...".- 8.- El artículo 141 de la misma Ley establece: "Los concesionarios mineros que realicen actividades de pequeña minería deberán cumplir con las obligaciones de los concesionarios mineros contenidas en el Título IV de la presente ley. Los titulares de derechos en pequeña minería estarán sujetos al cumplimiento de la normativa ambiental vigente y a la concurrencia y aprobación de los programas de capacitación promovidos por el Instituto Nacional de Investigación Geológica. Así mismo, establecerá sistemas de incentivos para la protección ambiental y generación de unidades productivas más eficientes".- 9.- El último inciso del artículo 14 del Reglamento General de la Ley de Minería expresa: "... Previo análisis de la documentación presentada y de no estar incurso en las inhabilidades establecidas en la Ley, con el informe favorable previo de la Agencia de Regulación y Control, el Ministerio Sectorial emitirá un certificado que acredite al solicitante, sea persona natural o jurídica la calidad de pequeño minero".- 10.- El artículo 4 del Reglamento de Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, indica: "Para los fines de este Reglamento, se considera pequeña minería aquella que, en razón del área, características del yacimiento, monto de inversiones y capacidad instalada de explotación y beneficio o procesamiento, sea calificada como tal y diferenciada de la minería artesanal o de subsistencia y de otras categorías de la actividad minera, de acuerdo con la normativa aplicable del Régimen especial de pequeña minería y minería artesanal." 11.- El artículo 7 del indicado Reglamento dice: "Son sujetos de derechos mineros, bajo el régimen de pequeña minería, las personas naturales no incurso en las prohibiciones a las que se refiere el artículo 153 de la Constitución de la República del Ecuador; y las jurídicas tales como cooperativas, condominios y asociaciones legalmente constituidos cuyo objeto sea el desarrollo de actividades mineras en este sector".- 12.- El artículo 26 del mencionado cuerpo adjetivo dice: "...El*

Estado fomentará el desarrollo de la pequeña minería y minería artesanal, en tanto y cuanto las mismas se encuentren en condiciones de regularidad legal de manera que se garantice condiciones técnicamente adecuadas, socialmente justas y ambientalmente responsables. Para este propósito el Ministerio Sectorial desarrollará e implementará de manera participativa con los actores del sector el Plan Estratégico Nacional para el Desarrollo Sustentable de la Pequeña Minería y Minería Artesanal".-

**QUINTO.**- El Subsecretario Regional de Minas Centro Sur Zona 6, Doctor JUAN PABLO BUTIÑA M. con memorando No. 194 de 06 de julio de 2011, señala que en virtud de la competencia atribuida por el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, recomienda a esta Subsecretaría la emisión de la resolución de calificación de pequeño minero.-

**SEXTO.**- La Coordinación Regional de la Agencia de Regulación y Control Minero - Cuenca, mediante oficio 895-ARCOM-C-CR-2011 de 14 de junio de 2011, remite el memorando No. ARCOM-C-CR-STCM-2011-916 de 07 de junio de 2011, mismo que contiene el Informe Favorable para que se continúe con el trámite de Registro de Pequeño Minero, referente a la concesión minera **CITMAC** código **22**, con la indicación que en la solicitud presentada no constan todos los requisitos contemplados en el artículo 14 del Reglamento General a la Ley de Minería, esto es lo correspondiente a los literales g) y h), para lo que el titular minero se compromete a recibir la capacitación correspondiente el momento en que se encuentre en ejecución el Plan Nacional de Capacitación.-

**SEPTIMO.**- Luego del estudio técnico efectuado por la Agencia de Regulación y Control Minero - Cuenca, respecto de la solicitud presentada por el señor Eladio AVECILLAS MOLINA representante legal de la Cooperativa TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES "CITMAC", se deduce que sus antecedentes de hecho guardan conformidad con la aplicación de las normas y principios jurídicos en que se funda dicha solicitud y que en lo principal demuestran que la peticionaria mantuvo sus operaciones bajo la modalidad de pequeña minería a base de la aplicación del artículo 10 del Mandato Constituyente No. 6 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 321 de 22 de abril del 2008.-

**OCTAVO.**- Sobre la base de las consideraciones antes expresadas para fines de la debida motivación y con fundamento en las disposiciones contenidas en el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador en concordancia con los artículos 137,138,139,140 y 141 de la Ley de Minería, en relación con el artículo 14 del Reglamento General a la Ley de Minería y el artículo 52 del Reglamento de Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, así como con todas las normas constitucionales y legales invocadas en los considerandos de esta Resolución.-

**RESUELVE:** 1.- Aceptar la solicitud antes formulada y presentada por el señor Eladio AVECILLAS MOLINA, a fin de que se la califique y registre como pequeña minería a dicha concesión; 2.- Calificar y registrar al área minera denominada **CITMAC** código **22**, dentro del régimen de pequeña minería, cuyo titular es la Cooperativa TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES "CITMAC".- 3.- El ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones que emanan de esta calificación y registro de pequeña minería están supeditados al cumplimiento estricto de la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Minería, su Reglamento General, al Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, al Reglamento de Régimen Especial de Pequeña Minería y Minería Artesanal, al Reglamento de Seguridad Minera y las normas



supletorias que se indican en el artículo 3 de la Ley de Minería.- 4.- Inscribese la presente Resolución en el Registro Minero a cargo de la Agencia de Regulación y Control Minero - Cuenca, previo el pago de los derechos correspondientes.- 5.- Inscribese esta Resolución en el Registro de Pequeños Mineros a cargo de esta Subsecretaria Nacional.- 6.- Desígnese Actuaría a la Abogada Angélica Valencia Cárdenas, funcionaria de la Subsecretaría Regional de Minas Centro Sur Zona 6, quien encontrándose presente acepta el cargo y se compromete a desempeñarlo legalmente. 7.- Notifiquese con el contenido de esta Resolución al representante legal de la Cooperativa TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES "CITMAC" en el casillero judicial No. 382 de la Corte Provincial de Cuenca.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-

*[Handwritten signature]*

Ing. Jorge Espinosa González

SUBSECRETARIO NACIONAL DE DESARROLLO MINERO  
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES NO RENOVABLES.



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON CUENCA

A petición del Ingeniero Jorge Espinoza González SUBSECRETARIO NACIONAL DE DESARROLLO MINERO Ministerio de Recursos Naturales no Renovable, protocolizo el día de hoy la resolución número 234-MRNNR-SNDM-2011. Ministerio de Recursos Naturales no Renovables- Sub secretaria Nacional de Desarrollo Minero de fecha Cuenca 7 de julio del 2011 a las 10h00. Cuenca, 3 de agosto del 2011. El Notario que da fe.

*[Handwritten signature]*

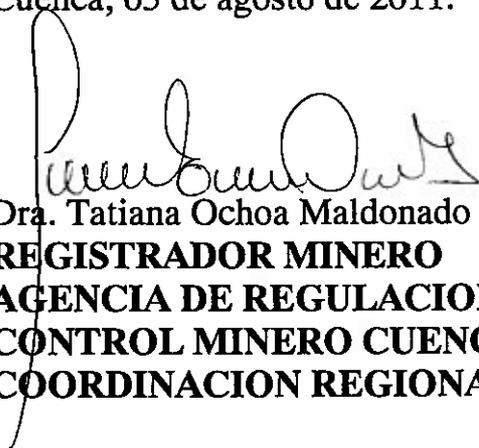


SOY FE: QUE LA FOTOCOPIA EN 2  
FOJAS ES IGUAL A LA COMPULSA  
QUE SE PRESENTO PARA SU CONSTATAción  
CUENCA 3 DE AGOSTO DE 20 11  
*[Handwritten signature]*  
DR. ESTUARDO CASTILLO NUÑEZ  
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN CUENCA

AGENCIA DE REGULACION Y CONTROL MINERO CUENCA  
COORDINACION REGIONAL  
REGISTRO MINERO

**320-2011.-RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.-** La Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca-Coordinación Regional, de conformidad a lo que dispone el Art. 11 literal j), y Art. 14 del Reglamento General de la Ley de Minería; y con competencia según la disposición transitoria tercera de la Ley de Minería; el día de hoy cinco de agosto de dos mil once, en el Cantón Cuenca, Provincia del Azuay, a las 10H00, procedo a inscribir en el Libro de Repertorio del Registro Minero, la Protocolización de la Resolución No. 234-MRNNR-SNDM-2011, de Pequeño Minero otorgada por la Subsecretaría Nacional de Desarrollo Minero, del Ministerio de Recursos Naturales No Renovables, a favor del área denominada "CITMAC" código 22, cuyo titular es la **COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE CARGA EN VOLQUETES "CITMAC"**; inscripción realizada con Repertorio Nro. 320-2011, del Tomo I, bajo el Número 069, del Libro de Registro de Pequeños Mineros, del Registro Minero de la Agencia de Regulación y Control Minero Cuenca, Coordinación Regional.

Cuenca, 05 de agosto de 2011.



Dra. Tatiana Ochoa Maldonado  
**REGISTRADOR MINERO**  
**AGENCIA DE REGULACION Y**  
**CONTROL MINERO CUENCA**  
**COORDINACION REGIONAL**



Top  
9  
nueve

HOJA EN BLANCO



## *Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca*

(DECLARADO BENEMERITO SEGUN ACUERDO EJECUTIVO 0412 DE 15 OCT.1970)

*Primera Jefatura*

### **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

En la Ciudad de Cuenca, a los Veinte y Dos días del mes de Febrero de 2012, comparecen, por una parte el Cml. Oswaldo Ramírez Palacios, a nombre y en representación del Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, y por otra el Sr. Marco Orlando Aguayza Sánchez, en su calidad de representante de la Cooperativa de Transporte Interprovinciales de Transporte de Carga en Volquetes CITMAC; mayores de edad y capaces ante la ley, para celebrar el presente convenio de cooperación bajo las siguientes estipulaciones:

**PRIMERA: ANTECEDENTES.**- El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, poseedor de una extensa área de terrenos ubicada en el sector de Guangarcucho de la Parroquia Nulti del Cantón Cuenca, en cuyo interior se cuenta con un acceso hacia la confluencia de los Ríos Cuenca y Burgay que forman el Rio Paute; por otro lado CITMAC mediante Escritura de Concesión Minera celebrada el día 17 de Mayo de 2010, posee el derecho para la explotación de los materiales de dicha zona.

**SEGUNDA: OBJETO.**- Con los antecedentes anotados, El Benemérito Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Cuenca, concede a la Cooperativa de Transporte Interprovinciales de Transporte de Carga en Volquetes CITMAC, el acceso directo para que dicha empresa pueda ingresar y salir con los volquetes con el propósito de poder cumplir sus propósitos de transporte de los materiales objeto de la concesión que posee.

Como contrapartida, CITMAC se compromete a:

- Colocar todo el material de rechazo que resultare de la explotación de los materiales que logren extraer de dicha zona.
- Tendido del material y mejoramiento de las vías internas del sector.
- Sera responsabilidad directa de CITMAC apearse estrictamente a los términos de la concesión otorgada por el Ministerio de Recursos Naturales.

**TERCERA: PLAZO.**-El presente convenio tendrá una duración de 90 días contados a partir de la presente fecha; pudiendo el mismo ser renovado por un tiempo igual siempre y cuando la evaluación de cumplimiento de las partes sea favorable en base al informe que deberá presentar el administrador del presente convenio.

**CUARTA: ADMINISTRADOR.**- Nombrase al Mayor Dorian Carrasco Tinoco (Director de la Escuela de Bomberos), para que dé seguimiento respecto del cumplimiento del presente convenio.

**QUINTO: VALOR.**- Al tratarse de una cooperación interinstitucional, no se ha contemplado el pago de valor alguno por este concepto.

**SEXTO: CONTROVERSIA.**- En caso de controversia, las partes renuncian fuero y domicilio y se someten a los jueces competentes de la Ciudad de Cuenca; para constancia de común acuerdo, suscriben el presente convenio, en tres ejemplares, en la Ciudad de Cuenca, el día de su celebración.

Cml. Oswaldo Ramírez P.

**PRIMER JEFE DEL B. CUERPO DE  
BOMBEROS DE CUENCA**

Sr. Marco O. Aguayza Sánchez  
**REPRESENTANTE DE CITMAC**  
RUC: 0101119609-5

Wilson Vasquez  
0998-822-672

HOJA EN BLANCO

# Resumen Ejecutivo

AREA MINERA  
"CITMAC"  
CODIGO 22

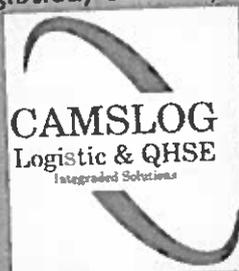
ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EX POST Y PLAN DE  
MANEJO AMBIENTAL EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE LA  
CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
"CITMAC" CÓDIGO 22

PROVINCIA: Azuay

CANTÓN: Cuenca y Paute

PARROQUIA: Nulti, Llacao, San Cristóbal

CONSULTOR: CAMSLOG Logística, Calidad, Seguridad y Medio Ambiente Cía. Ltda



Cuenca, Agosto del 2015

Handwritten signature and the word "once" written below it.

HOJA EN BLANCO

Cuenca, 12 de agosto del 2015  
Oficio Nro. 004-CITMAC-ESIA-2015

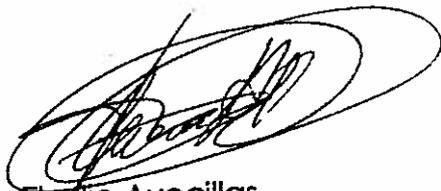
Ing. Juan Carlos Valencia Aucapiña  
**COORDINADOR GENERAL ZONAL 6 - DEL MINISTERIO DEL AMBIENTE**  
Su despacho.-

De mi consideración,

Estimado Ing. Valencia, reciba usted un cordial saludo, al mismo tiempo quien suscribe el presente documento Sr. Eladio AVECILLAS, representante de la Cooperativa CITMAC, titular minero de la concesión de materiales de construcción "CITMAC", código 22; dando cumplimiento a vuestra solicitud, tengo a bien entregarle el estudio definitivo dentro del cual se incluyen las observaciones realizadas por vuestra institución del proyecto: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL EXPOST Y PLAN DE MANEJO AMBIENTAL EN LA FASE DE EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN PARA MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN "CITMAC", CÓDIGO 22, le entrego el documento en formato original, una copia y un digital.

Por su gentil atención, me anticipo en agradecerle.

Atentamente,



Sr. Eladio AVECILLAS  
**REPRESENTANTE COOPERATIVA CITMAC**



Ministerio  
del Ambiente

COOPERATIVA



2015-08.14

16415.

Cc. archivo







**SUBSECRETARIA DE CALIDAD AMBIENTAL**  
**COMITE DE CALIFICACION Y REGISTRO DE CONSULTORES**  
**AMBIENTALES**

**REGISTRO DE CONSULTORES AMBIENTALES**

**CERTIFICADO DE CALIFICACION**

**COMPANIA CONSULTORA**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Instructivo para el Registro y Calificación de Consultores Ambientales, constante en el Acuerdo Ministerial No. 069 de 24 de junio del 2013, publicado en el Registro oficial No. 036 de fecha 15 de julio del 2013, Certifico que:

**CAMSLOG LOGISTICA, CALIDAD, SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE CIA**  
**LTDA**

Ha sido inscrita en el Registro de Consultores Ambientales con el número MAE-060-CC, que le otorga el Comité de Registro y Calificación de Consultores Ambientales de la Subsecretaría de Calidad Ambiental del Ministerio del Ambiente, con Categoría "A", lo que le faculta para realizar estudios ambientales con grado de complejidad, según el art. 15, 16 y 17 del Instructivo.

Este Certificado tiene una validez de (2) años, a partir de la fecha de emisión y podrá ser renovado o retirado de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 18 y 19 del Instructivo antes referido.

Quito, a **23 ENE. 2015**



**Ing. Raúl Clemente Rodríguez Páramo**  
**PRESIDENTE (A) DEL COMITE PARA EL REGISTRO Y CALIFICACION**  
**DE CONSULTORES AMBIENTALES**

400

13  
trece

BLANCO

## ÍNDICE

<b>1. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>4</b>
1.1. ANTECEDENTES .....	4
1.2. DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO DEL ESIA EXPOST:.....	4
1.3. JUSTIFICATIVO.....	5
<b>2. OBJETIVOS Y ALCANCE DEL ESTUDIO</b> .....	<b>6</b>
2.1. OBJETIVOS .....	6
2.1.1. OBJETIVO GENERAL .....	6
2.1.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
2.2. ALCANCE DEL ESTUDIO .....	7
2.2.1. ÁMBITO LEGAL.....	7
2.2.2. ÁMBITO TÉCNICO.....	7
<b>3. INFORMACIÓN GENERAL</b> .....	<b>8</b>
3.1. DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO .....	11
<b>4. EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES</b> .....	<b>14</b>
4.1. IMPACTOS DEL PROYECTO AL AMBIENTE.....	14
4.1.1. DEFINICIÓN DE FASES, OBRAS Y ACTIVIDADES .....	14
4.1.2. DEFINICIÓN DE LOS ELEMENTOS AMBIENTALES CONSIDERADOS PARA LA EVALUACIÓN DE IMPACTOS.....	16
4.1.3. ELABORACIÓN DE LAS MATRICES DE INTERACCIONES .....	17
4.2. DESCRIPCIÓN DE LAS NO CONFORMIDADES Y HALLAZGOS .....	20
4.3. RESUMEN DE HALLAZGOS.....	25
<b>5. PLAN DE MANEJO AMBIENTAL</b> .....	<b>26</b>
5.1. INTRODUCCIÓN.....	26
5.2. OBJETIVOS DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	26
5.3. ALCANCE DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	26
5.3.1. CONSIDERACIONES PARA DEFINIR EL ALCANCE DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	27
5.4. ESTRUCTURA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.....	27
5.5. PROGRAMAS Y MEDIDAS DEL PLAN DE ACCIÓN .....	28
5.5.1. Programa de Prevención y mitigación .....	28
5.5.1.1. P01 - Gestión preventiva para la generación de desechos .....	28
5.5.1.2. P02 - Medidas para el acopio temporal, almacenamiento, transporte y disposición final de desechos no domésticos.....	31
5.5.1.3. P 03 - Plan de aprovisionamiento, uso de combustibles e insumos varios.....	33
5.5.1.4. P 04 - Revisión medica del personal.....	35
5.5.2. Plan de Manejo de Desechos y Residuos Peligrosos.....	37
5.5.2.1. MDRP 01 - Gestión de desechos sólidos originados.....	37
5.5.2.2. MDRP 02 - Procedimientos internos para el manejo de los residuos peligrosos.....	39
5.5.3. Programa de Recuperación.....	42
5.5.3.1. R 01 - Programa de construcción de cercas vivas.....	42
5.5.3.2. R 02 - Programa de recuperación del margen del río Cuenca .....	43
5.5.4. Programa de Contingencias.....	44
5.5.4.1. Ct 01 - Prevención de incendios .....	44
5.5.4.2. Ct 02 - Programa de primeros auxilios.....	46
5.5.4.3. Ct 03 - Programa de respuesta ante situaciones de riesgos.....	48
5.5.5. Programa de Salud y Seguridad Ocupacional.....	50
5.5.5.1. SSO 01 - Plan de seguridad industrial y salud ocupacional.....	50
5.5.5.2. SSO 02 - Programa de comportamiento adecuado dentro y fuera de la concesión minera .....	52
5.5.5.3. SSO 03 - Programa de señalización adecuada .....	54
5.5.6. Programa de Educación Ambiental y difusión.....	55

2  
14  
catorce

EN BLANCO

5.5.6.1. EAD 01 - Programa de Educación y Capacitación.....	55
5.5.7. Programa de relaciones comunitarias y medidas compensatorias.....	56
5.5.7.1. RC 01 - Buenas relaciones comunitarias.....	56
5.5.8. Programa de Cierre y Abandono.....	58
5.5.8.1. CA 01 - Programa de abandono y cierre.....	58
5.5.9. Programa de monitoreo y seguimiento ambiental.....	60
5.5.9.1. MS 01 - Programa de seguimiento y control.....	60
5.6. MATRIZ DE MARCO LÓGICO DEL PLAN DE ACCIÓN.....	65
5.7. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	72
5.8. CRONOGRAMA VALORADO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN.....	73
EQUIPO TÉCNICO CONSULTOR.....	74
EQUIPO TÉCNICO CONSULTOR.....	74
6. DOCUMENTOS HABILITANTES.....	¡ERROR! MARCADOR NO DEFINIDO.

HOJA EN BLANCO



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0190139476001  
**RAZON SOCIAL:** COOPERATIVA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CARGA EN VOLQUETAS CITMAC  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**TIPO DE CONTRIBUYENTE:** POPULAR Y SOLIDARIO( SECTOR DE LA ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA) COOPERATIVISTAS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** VASQUEZ SINCHI WILSON FEDERICO  
**CONTADOR:** HERNANDEZ QUIZHPE IVAN ROLANDO

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	14/01/1980	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	14/01/1980
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	09/03/1992	<b>FÉCHA DE ACTUALIZACIÓN:</b>	28/01/2016

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: S/N Intersección: GUAGUALOMA Oficina: PB Referencia ubicación: A UNA CUADRA DE MINIMERCADO CHARITO. Telefono Trabajo: 074040122 Celular: 0985017186 Telefono Trabajo: 074175624 Email: juanquijo@yahoo.com

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

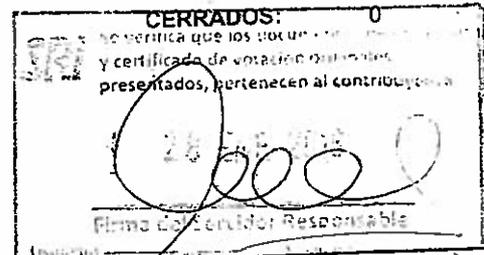
- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPIES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA\_SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA
- \* IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001

**JURISDICCION:** \ ZONA 6 AZUAY

**ABIERTOS:** 1

**CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ZVES250612

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 28/01/2016 17:23:26

God  
16  
diego



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



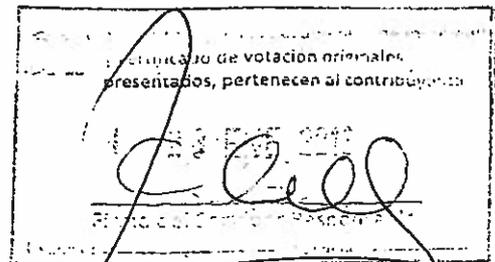
NUMERO RUC: 0190139476001  
RAZON SOCIAL: COOPERATIVA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CARGA EN VOLQUETAS CITMAC

### ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 14/01/1980  
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:  
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:  
ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA POR CARRETERA.

### DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: AZUAY Cantón: CUENCA Parroquia: EL VECINO Calle: AV. DE LAS AMERICAS Número: S/N Intersección:  
GUAGUALOMA Referencia: A UNA CUADRA DE MINIMERCADO CHARITO. Oficina: PB Telefono Trabajo: 074040122 Celular:  
0985017186 Telefono Trabajo: 074175624 Email: juanquijo@yahoo.com



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: ZVES250612

Lugar de emisión: CUENCA/AV. REMIGIO

Fecha y hora: 28/01/2016 17:23:26

**REGISTRO DE DIRECTIVAS  
DE ORGANIZACIONES DE LA  
ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

FECHA DE REGISTRO: 28 de enero del 2016

**DATOS DE LA ORGANIZACIÓN:**

**RAZÓN SOCIAL:** COOPERATIVA TRANSPORTE INTERPROVINCIAL CARGA  
EN VOLQUETAS CITMAC  
**RUC:** 0190139476001  
**PROVINCIA:** AZUAY  
**CANTÓN:** CUENCA  
**PARROQUIA:** EL VECINO  
**DIRECCIÓN:** GUAGUALOMA SN AV DE LAS AMERICAS

**DIRECTIVA REGISTRADA**

**GERENTE**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
VASQUEZ SINCHI WILSON FEDERICO	0103222865

**PRESIDENTA/E**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
BUSTAMANTE VELEZ CARLOS RODOLFO	0101664464

**VICEPRESIDENTA/E**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
PARRA ANDRADE ANGEL TOBIAS	0101408151

**SECRETARIA/O**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
VASQUEZ GUAMAN LUIS ASUNCION	0100842558

**VOCALES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
VOCAL PRINCIPAL 1	BUSTAMANTE VELEZ CARLOS RODOLFO	0101664464
VOCAL PRINCIPAL 2	PARRA ANDRADE ANGEL TOBIAS	0101408151

*Top*  
*del y se*  
17

VOCAL PRINCIPAL 3	AVECILLAS MOLINA JULIO EDUARDO	0100171396
VOCAL SUPLENTE 1	MOLINA JIMBO JUAN DE DIOS	0100099860
VOCAL SUPLENTE 2	CHERRES BRAVO MARIO ADOLFO	0101120764
VOCAL SUPLENTE 3	PARRA PARRA FABIAN VINICIO	0103394912

**VOCAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
VOCAL PRINCIPAL 1	BRAVO AVILA CESAR ALFREDO	0100103837
VOCAL PRINCIPAL 2	AVECILLAS MOLINA LUIS HERIBERTO	0100286384
VOCAL PRINCIPAL 3	MENDOZA CASTRO UBALDO NORBERTO	0104476221
VOCAL SUPLENTE 1	CARDENAS AVILA ANGEL NESTORIO	0102873064
VOCAL SUPLENTE 2	PERALTA AVILA CARLOS GONZALO	0100307750
VOCAL SUPLENTE 3	VASQUEZ SINCHI LUIS SANTIAGO	0103222923

**PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
BRAVO AVILA CESAR ALFREDO	0100103837

**SECRETARIA/O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA**

NOMBRES Y APELLIDOS	No. IDENTIFICACIÓN
AVECILLAS MOLINA LUIS HERIBERTO	0100286384

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

**SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA**

Documento elaborado por: Rafael Moscoso



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010322286-5

VASQUEZ SINCHI WILSON FEDERICO

AZUAY/ CUENCA/ HUAYNACAPAC

13 RICAURTE 1972

FECHA DE NACIMIENTO 015-0201-02691 M

AZUAY/ CUENCA EL SACRAMENTO 1972



FOTO DE IDENTIFICACION

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1933V1122

IDENTIFICACION NACIONAL MARIA MADALENA ALTAMIRANO S

PROFESIONARIA CHOFER PROFESIONAL

IDENTIFICACION LUIS GERARDO VASQUEZ FLORES

MARIA ADELAIDA SINCHI S

FECHA DEL NACIMIENTO DE LA MADRE 28/10/2010

FECHA DE EMISION 28/10/2022

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA REN 3330630



IMPRESION DEL DEDO

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECCIONES

CNE

023 CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023 - 0198 0103222865  
NUMERO DE CERTIFICADO Cedula  
VASQUEZ SINCHI WILSON FEDERICO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	RICAURTE	
CUENCA		0
CANTON	PARRQUIA	ZONA

(.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Feb  
18  
diez y ocho

HOJA EN BLANCO

---

# AUDITORIA MINERA

AREA MINERA: "CITMAC", CODIGO 22

PERIODO: ENERO A DICIEMBRE 2015



Preparado para:  
**ILUSTRE MUNICIPIO DE CUENCA**

**ING. WILMAN PALACIOS A.**  
**AUDITOR MINERO N° 032**  
**MARZO 2016**

---

*W.P.*  
19  
de y n

HOJA EN BLANCO



## INFORME DE AUDITORÍA MINERA

### AREA MINERA "CITMAC"

CÓDIGO: 22

PERÍODO AUDITADO : ENERO A DICIEMBRE DE 2015  
TIPO DE MATERIAL : MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN  
TITULAR : COOPERATIVA CITMAC  
CASILLERO JUDICIAL : 382 CUENCA  
AUDITOR MINERO : ING. WILMAN PALACIOS A.  
REGISTRO : 032  
FECHA DE ELABORACIÓN : MARZO 2016

400  
20  
veinte

HOJA EN BLANCO



## ÍNDICE

	RESUMEN EJECUTIVO	1
1.	INTRODUCCION	1
2.	OBJETIVOS	2
3.	ALCANCE DEL INFORME	2
4.	DATOS GENERALES	3
5.	VERIFICACION DE ASPECTOS LEGALES	4
6.	METODOLOGÍA DE LA OPERACIÓN MINERA	4
7.	SEGURIDAD MINERA	7
8.	PLANTA DE PROCESAMIENTO	8
9.	ASPECTOS ECONÓMICOS	9
10.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	10
11.	ANEXOS	11

40  
21  
ve n e y u

HOJA EN BLANCO



## AUDITORIA MINERA ÁREA MINERA "CITMAC" CÓDIGO: 22

### RESUMEN EJECUTIVO

Para cumplir las disposiciones contempladas en el Art. 42 de la Ley de Minería y Art. 72 del Reglamento General a la Ley de Minería, así como con lo señalado en la Resolución No.0004 del CNC-2014 de fecha 6 de noviembre de 2014, el representante legal de la Cooperativa CITMAC, titular del área minera "CITMAC", código: 22 presenta la Auditoría Minera al Informe Anual de Producción correspondiente al año 2015.

Se ha realizado un cálculo estimativo de las potenciales reservas de material sedimentado en el tramo de explotación de la concesión minera el cual corresponde a 40.000m<sup>3</sup>, cantidad que puede variar en función de las condiciones de crecida y estiaje que presente el río en el sector de ubicación de la concesión antes referida.

La concesionaria ha dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Minería y Reglamento de Seguridad Minera.

Para la ejecución de la Auditoría Minera, se contó con el Informe Anual de Producción correspondiente al período enero a diciembre de 2015.

### 1.- INTRODUCCIÓN

El segundo artículo innumerado del 138 de la Ley de Minería reformada; determina que: " *Los titulares de las concesiones en pequeña minería, estarán exceptuados de la celebración de contratos de explotación a los que se refiere el artículo 41 de la Ley de Minería, pero si obligados a presentar al Ministerio Sectorial, manifiestos e informes de producción, mediante declaración juramentada realizada ante Notario en los que se indicará el número de hectáreas mineras en exploración, y en explotación respectivamente. Los informes anuales de producción debidamente auditados se presentarán hasta el 31 de marzo de cada año al Ministerio Sectorial, de conformidad con las guías técnicas elaboradas para el efecto por la Agencia de Regulación y Control Minero. La falsedad comprobada en la declaración de referencia anterior será sancionada de conformidad con las penas aplicables al delito de perjurio" (...), así como con lo señalado en la Resolución No.0004 del CNC-2014 de fecha 6 de noviembre de 2014.*

HOJA EN BLANCO



El Representante Legal de la Cooperativa CITMAC, titular de derechos mineros del área minera "CITMAC", a fin de cumplir con lo que dispone la norma legal señalada, contrata los servicios profesionales del Ing. Wilman Palacios Aguilar como Auditor Minero, con Registro No.032, para la ejecución de la Auditoría Minera.

## 2.- OBJETIVOS

Los objetivos de la Auditoría Minera son:

- ✓ Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Minería Art. 42 y Art. 72 del Reglamento General a la Ley de Minería y la Resolución No.0004 del CNC-2014 de fecha 6 de noviembre de 2014.
- ✓ Auditar el Informe Anual de Producción del área minera "CITMAC", correspondiente al período enero a diciembre de 2015.
- ✓ Verificar las operaciones mineras y auxiliares descritas en el Informe Anual de Producción.
- ✓ Verificar los aspectos técnico-económicos y de seguridad, de las operaciones involucradas.

## 3.- ALCANCE DEL INFORME

El informe de Auditoría Minera, verifica la información técnica descrita por la Ing. Guadalupe Herdoíza Vélez, en el Informe Anual de Producción, documento que fue presentado al Auditor para la ejecución del trabajo pertinente.

Se procederá a auditar el cumplimiento de las disposiciones de carácter legal, operacionales, seguridad e higiene minera y comercialización de los productos finales obtenidos.

## 4.- DATOS GENERALES

PERIODO DEL REPORTE	Desde: 2015/01/01 Hasta: 2015/12/31
NOMBRE DEL ÁREA	CITMAC
CÓDIGO	22

1001 EN BLANCO



SUPERFICIE TOTAL		24 HECTÁREAS MINERAS
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR		COOPERATIVA DE TRANSPORTES INTERPROVINCIAL DE TRANSPORTES EN CARGA EN VOLQUETES "CITMAC"
DIRECCIÓN	TELÉFONO	CASILLERO JUDICIAL
GUAGUALOMA Y AV. DE LAS AMÉRICAS	0991210439	382-CUENCA
CORREO ELECTRÓNICO	<u>amineria@etapanet.net</u>	
NOMBRE DEL ASESOR TÉCNICO		ING. GUADALUPE HERDOIZA VÉLEZ TELF.: 4103652
CORREO ELECTRÓNICO		<u>guadalupeherdoiza@yahoo.com</u>

NÚMERO DE PERSONAL: 36 SOCIOS COOPERADOS  
DIRECTIVO: 3  
ADMINISTRATIVO:  
PROFESIONAL: 1 (OCASIONAL)  
OPERATIVO: 36 SOCIOS COOPERADOS  
INDIRECTO:  
PERSONAL AFILIADO AL IESS 2

### UBICACIÓN POLÍTICA Y GEOGRÁFICA

CITMAC				
PUNTOS	PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	SECTOR
	AZUAY	CUENCA PAUTE	NULTI LLACAO SAN CRISTÓBAL	EL DESCANSO
	PSAD 56		WGS 84	
	X	Y	X	Y
PP	736.400	9.686.000	736.150	9.685.635
1	735.700	9.686.000	735.450	9.685.635
2	735.700	9.686.200	735.450	9.685.835
3	736.200	9.686.200	735.950	9.685.835
4	736.200	9.686.400	735.950	9.686.035
5	736.700	9.686.400	736.450	9.686.035
6	736.700	9.686.200	736.450	9.685.835
7	736.400	9.686.200	736.150	9.685.835

24  
veinte y cuatro



## 5.- VERIFICACIÓN DE ASPECTOS LEGALES

La Cooperativa CITMAC, ha dado cumplimiento a los siguientes aspectos legales:

TRAMITE	FECHA
FECHA DE OTORGAMIENTO DEL TITULO MINERO	10 de octubre de 2001
FECHA DE PROTOCOLIZACION	18 de octubre de 2001
FECHA DE INSCRIPCION:	22 de octubre de 2001
FECHA DEL MANIFIESTO DE INICIO DE PRODUCCION:	25 de julio de 2002.
FECHA DE SUSTITUCIÓN DEL TITULO MINERO	7 de mayo de 2010
FECHA DE INSCRIPCIÓN DEL TITULO MINERO	26 de mayo de 2010

## 6.- METODOLOGÍA DE LA OPERACIÓN MINERA

### TOPOGRAFÍA

En el Informe Anual de Producción, se anexa el levantamiento topográfico, infraestructura y cortes.

### GEOLOGÍA

#### SÍNTESIS DE LA GEOLOGÍA DE LA CONCESIÓN MINERA

La caracterización geológica descrita por técnico coincide, con lo observado en el campo.

La Formación geológica que influye directamente es la Azogues, constituida principalmente por areniscas tobáceas gruesas y en menor proporción, arcillas y limolitas, con un conglomerado de base, la cual aflora ampliamente a lo largo de la vía Panamericana Norte y la Autopista Cuenca-Azogues.

La Formación Biblián, está constituida por arcillas, limos y areniscas de una coloración predominantemente rojiza y aflora hacia el sector oriental del sitio de ubicación de la concesión y volcánicos alrededor de Jadán.

Localmente la geología está representada por terrazas aluviales con sedimentos recientes producto del fenómeno de La Josefina.

La explotación corresponde a un tramo del río Cuenca, antes de la confluencia con el río Burgay en el sector de El Descanso.